



Interlocutorio	515
Radicado	05266 31 03 001 2010 00456 00
Proceso	Verbal
Demandante	Gilberto Gil Corrales
Demandado (s)	Ana Rosa Amaya Holguín
Asunto	Reconoce personería y otros

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería a la abogada Brenda Cecilia González Vergara, con T.P. 205.678 del C.S.J. para representar a la parte demandada.

Ahora bien, se informa por parte de la alcaldía de envigado mediante comunicación de 30 de noviembre de 2021, la entrega voluntaria de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias nros. 001-1034364 y 001-1034355 de la demandada Ana Rosa Amaya Holguín al demandante Gilberto Gil Corrales.

Será del caso entonces, proceder a comisionar al Alcalde Municipal de Envigado, con el fin de realizar la diligencia de entrega de los siguientes inmuebles a favor de Ana Rosa Amaya Holguín los cuales son ocupados por Gilberto Gil Corrales, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° de la sentencia de primera instancia proferida el 28 de agosto de 2014 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Envigado y la sentencia de segunda instancia proferida el 04 de febrero de 2021 por el Tribunal Superior de Medellín:

-Apartamento 201, ubicado en la Carrera 24F #40 Sur-67 Edificio Amaya Zapata P.H del Municipio de envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-875880 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 1805 del 23 de septiembre de 2004 de la Notaría Segunda de envigado.

-Apartamento 301, ubicado en la Carrera 24F #40 Sur-67 Edificio Amaya Zapata P.H del Municipio de envigado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-875881 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 1805 del 23 de septiembre de 2004 de la Notaría Segunda de envigado.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2010-00456

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d47f5a631e141dbb33cd1227c9b060556e107dced18c43b00bd538f655801e**

Documento generado en 07/04/2022 04:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>